



1460 EXENTA

ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN E HIPOTECA

2470

SANTIAGO,

2 MAY 2012

Nº _____ / **VISTOS:** La solicitud de doña Ángela Carvaial Baez, de febrero de 2012; la escritura de compraventa del sitio número [redacted] del Proyecto de Parcelación **"MAITENES DE OCOA"** de la comuna de Calera, suscrita entre doña Filomena del Carmen Baez Vergara y La Oficina de Normalización Agraria con fecha 25 de junio de 1980, ante Notario de Quillota don Eugenio Gaete, inscrita a fojas 582 N° 639 en el Registro de Propiedad del año 1980, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota; la inscripción de dominio actual que rola a fojas 2.152 N° 1.997 del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Calera; el Certificado de Deuda ex CORA emitido por la Tesorería General de la República con fecha ocho de febrero de 2012 y lo dispuesto en el artículo 2º transitorio letra b) de la Ley N° 18.755.

RESUELVO :

1.- **ALZAR** la prohibición inscrita a fojas 187 N° 209 en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año 1980, del Conservador de Bienes Raíces Quillota y reinscrita a fojas 2.707 vta. N° 1.052 en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces La Calera, que afecta al sitio número treinta y siete del Proyecto de Parcelación **"MAITENES DE OCOA"** de la comuna de Calera, por haberse cancelado totalmente la Deuda ex CORA que correspondía al saldo de precio de la compraventa, según se acredita con el Certificado de Tesorería mencionado en los Vistos.

2.- **ALZAR** la hipoteca inscrita a fojas 254 N° 213 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1980, del Conservador de Bienes Raíces Quillota y reinscrita a fojas 1.890 vta. N° 731 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces La Calera, que afecta al sitio número treinta y siete del Proyecto de Parcelación **"MAITENES DE OCOA"** de la comuna de Calera, por haberse cancelado totalmente la Deuda ex CORA que correspondía al saldo de precio de la compraventa, según se acredita con el Certificado de Tesorería mencionado en los Vistos.

3.- La presente resolución deberá reducirse a escritura pública, facultándose al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones, subinscripciones o cancelaciones que sean pertinentes en los respectivos Registros del Conservador de Bienes Raíces que corresponda.



NOTESE, TRANSCRÍBASE Y COMUNÍQUESE.
HORACIO BORQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

